

## RESOLUCION No. 029- 2012

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de marzo del dos mil doce.

**VISTO:** Para resolver el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por MAURICIO DIAZ BURDET., contra el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, en virtud de no haberse evacuado en el plazo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de información Pública relacionada a: 1.-Fotocopia de todos los embarques o comprobantes de recibo que detallan los artículos o bienes recibidos en carácter de donaciones, indicando la fecha de recibo, donante, cantidades, valor en lempiras, fecha de vencimiento (en caso de alimento y bebidas), persona que recibe y entrega y lugar de almacenamiento; 2.-Lista de sitios de distribución y beneficiarios (as) directos de las ayudas recibidas, indicando, el nombre completo de los beneficiados, comunidad a que pertenece, numero de cedula de identidad, fecha de entrega y firma de recibido por parte del beneficiado; 3.-Lista de distribución de donaciones a otras alcaldías municipales, (si las hubiere), indicando, la fecha y cantidad entregada, persona que lo recibe y lo entrega.

**CONSIDERANDO: (1)** Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado en fecha 21 de noviembre del 2011, siendo admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 04 del Expediente **No. 21-11-2011-598**, en la que además se requiere a la Institución recurrida, para que en un plazo de tres días hábiles, mas el termino de la distancia se remitan los antecedentes relacionados con el mencionado recurso y se entregue la información solicitada a el recurrente, ordenándose también el traslado de las diligencias a la Gerencia Legal y a la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejia; para que en el plazo de cinco días hábiles elabore el correspondiente proyecto de resolución.

**CONSIDERANDO: (2)** Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto la recurrente alega que presentó ante el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, solicitud de información Pública relacionada en el considerando anterior, la cual no quisieron recibirla por parte de Comité de Emergencia Municipal, por lo tanto no tiene acuse de recibido.

**CONSIDERANDO: (3)** Que una vez vencido el plazo concedido por el IAIP al **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, para la remisión de los antecedentes relacionados con el recurso de mérito y para la entrega de la información pública solicitada por MAURICIO DIAZ BURDETH., mediante auto de fecha 10 de enero de 2012, la Secretaria General de este órgano del Estado lo dio por cerrado, y ordenó el traslado de las diligencias a la Comisionada ponente, informando del incumplimiento de lo ordenado por el **IAIP** en el requerimiento hecho a la

mencionada municipalidad. **CONSIDERANDO: (4)** Que mediante auto de fecha 11 de enero de 2012, la Gerencia Legal del IAIP emitió auto para mejor proveer designado al Abogado Teófilo Moreno Meza para que realizara inspección en las Oficinas de **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** a fin de constatar el siguiente Punto: 1.- Constatar los motivos o fundamentos legales porque no se entregó la información siguiente según requerimiento de fecha 08 de diciembre del 2011. 2.- Fotocopia de todos los embarques o comprobantes de recibo que detallan los artículos o bienes recibidos en carácter de donaciones indicando la fecha de recibo, donante cantidades, valor en lempiras fecha de vencimiento ( en caso de alimentos y bebidas), personas que recibe y entrega y lugar de almacenamiento. 3.- Lista de sitios de distribución y beneficiarios (as) directos de las ayudas recibidas, indicando el nombre completo de los beneficiarios, comunidad a que pertenece, número de cedula de identidad, fecha de entrega y firma de recibido por parte del beneficiario; 4.- Lista de distribución de donaciones a otras alcaldías municipales (si la hubieron), indicando, la fecha y cantidad entregada, persona que lo recibe y entrega.

**CONSIDERANDO: (5)** Que mediante Informe de Inspección número GL-17-2012 de fecha quince de febrero del dos mil doce, se logró constatar en las oficinas de **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, que no se tramitó la solicitud de la información solicitada, tal como lo manifestó el señor Alland Giovanni Maradiaga, Secretario Municipal de Namasigue, Departamento de Choluteca.

**CONSIDERANDO: (6)** Que la Gerencia Legal mediante dictamen **No. GL-IAIP-032-2012** de fecha 21 de febrero de 2012, emitió su opinión, concluyendo que, 1) se declare **SIN LUGAR** el Recurso de Revisión presentado por MAURICIO DIAZ BURDET., contra el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, en virtud de que el Comité de Emergencia Municipal no ha sido conformado. 2) Tener por entregada de la información solicitada.

**CONSIDERANDO: (7)** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, define la Información Pública; como “ todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya sido previamente clasificado como reservado que se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas y que pueda ser reproducida.- Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadísticas, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios y todo registro que documente el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las instituciones obligadas sin importar su fuente o fecha de elaboración“.-

**CONSIDERANDO: (8)** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos al acceso a la información pública para la consolidación de la democracia, obliga al Instituto de Acceso a la Información Pública **(IAIP)** a promover y supervisar el acceso de los ciudadanos a la información pública y exige a las instituciones obligadas a brindar toda la información pública que sea solicitada por la ciudadanía

**CONSIDERANDO: (09)** Que toda persona natural o jurídica, tiene el derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites establecidos por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO: (10)** Que la Información solicitada por MAURICIO DIAZ BURDET., contra la el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE , DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** se enmarca en lo que dispone la ley al definir lo que debe considerarse como información pública.

**CONSIDERANDO: (11)** Que del expediente se desprende que la solicitud de información solicitada por MAURICIO DIAZ BURDET., no fue resuelta en el plazo que señala la Ley debido a que no hubo respuesta al requerimiento de información por parte de el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

**CONSIDERANDO: (12)** Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

**CONSIDERANDO: (13)** Que incurre en infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien estando obligado no proporcionare de oficio o se negare a suministrar la información pública requerida en el tiempo establecido por la misma, o que de cualquier manera obstaculizare su acceso; por lo que, consecuentemente, la solicitud de información presentada por el recurrente, debió resolverse dentro del plazo ordenado por la ley.

**CONSIDERANDO: (14)** Que el Recurso de Revisión será procedente cuando la autoridad ante la que se hubiere presentado la solicitud de información no la hubiese resuelto en el plazo establecido en la Ley.

**CONSIDERANDO: (15)** Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

**POR TANTO:**

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,8, 11, 14,21, 26,y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; ,2,3,,10,12,51,52, y 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar CON **LUGAR** el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por MAURICIO DIAZ BURDET., contra el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM), DEL MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

**SEGUNDO:** Tener por entregada la información solicitada por el recurrente, consistente en 1.-Fotocopia de todos los embarques o comprobantes de recibo que detallan los artículos o bienes recibidos en carácter de donaciones, indicando la fecha de recibo, donante, cantidades, valor en lempiras, fecha de vencimiento (en caso de alimento y bebidas), persona que recibe y entrega y lugar de almacenamiento; 2.-Lista de sitios de distribución y beneficiarios (as) directos de las ayudas recibidas, indicando, el nombre completo de los beneficiados, comunidad a que pertenece, numero de cedula de identidad, fecha de entrega y firma de recibido por parte del beneficiado; 3.-Lista de distribución de donaciones a otras alcaldías municipales, (si las hubiere), indicando, la fecha y cantidad entregada, persona que lo recibe y lo entrega.

**TERCERO:** Recomendar a la Alcaldía de Namasigue, Departamento de Choluteca, la Planificación de capacitaciones y actualizaciones de los servidores públicos que laboran en esa alcaldía, en la cultura de acceso a la información así como el contenido de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica y los procedimientos definidos por dicha institución para hacer efectivo su cumplimiento y que de esta forma se de cumplimiento a los plazos señalados por la Ley de transparencia para dar respuesta a las solicitudes de información pública que se les presenten.

**CUARTO:** Que la Secretaría General del Instituto una vez firme la presente Resolución, extienda Certificación de la misma al Recurrente, a los interesados y al Consejo Nacional Anticorrupción, para los efectos legales pertinentes.-**NOTIFIQUESE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJIA.  
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**GILMA AGURCIA VALENCIA  
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS  
COMISIONADO**